

**Asistencia al Contribuyente**

Mayo/2013

**TRABAJO DOMESTICO**  
**DECLARACION DEL EMPLEADOR**  
**PRIMA POR PRESENTISMO**

El Convenio Colectivo del Sector Doméstico de fecha 10/04/2013, crea una Prima por Presentismo, que rige a partir del 1º de abril de 2013, cuya liquidación debe realizarse en las mismas oportunidades que el aguinaldo.

Se señalan a continuación los aspectos más relevantes, que surgen del mencionado convenio, en relación a la liquidación de dicha partida salarial:

**1. ¿A quiénes corresponde liquidarle Prima por Presentismo?**

Corresponde liquidarle dicho concepto a todo trabajador del sector, que hayan tenido “Asistencia Perfecta” en el período que se computa a los efectos del aguinaldo.

**2. ¿Qué significa que el trabajador tenga “Asistencia Perfecta”?**

Significa que el trabajador no tuvo faltas en el lapso de control, salvo aquellas inasistencias que se pudieron originar por los motivos que se detallan a continuación:

- a) Enfermedad debidamente comprobada (certificación médica ingresada a BPS o BSE),
- b) Ejercicio del derecho de huelga, decretadas por el PIT-CNT y/o SUTD con carácter general, en cuyo caso se aplicará la Ley N° 19.051.
- c) Licencia anual reglamentaria,
- d) Licencias especiales (por ejemplo por estudio, duelo, matrimonio, etc.)

Es decir las faltas por los motivos señalados precedentemente no determinarán la pérdida del mencionado beneficio, de conformidad con lo establecido en la cláusula 7ma del citado Convenio Colectivo de 10/04/2013.

En caso que al trabajador no le corresponda el pago de la Prima por Presentismo, por registrar inasistencias no contempladas en las excepciones señaladas, se sugiere que el empleador verifique que las faltas hayan sido correctamente documentadas en los recibos de sueldos.

**3. ¿Cuál es el período de asistencia que se debe controlar para la aplicación de Prima por Presentismo?**

El control respecto de la “Asistencia Perfecta” del trabajador se debe realizar en los siguientes lapsos:

- Para la primera liquidación de **junio/2013** (\*)

Mes de liquidación	Periodo control de asistencia
Junio/2013	Abril y Mayo/2013

(\*) Según se establece en “Aclaración” de la cláusula 7ma del Convenio.

- Para los sucesivos períodos de liquidación de aguinaldo

Mes de liquidación	Periodo control de asistencia
Diciembre	Junio a Noviembre
Junio	Diciembre a Mayo

**4. ¿Cómo se calcula la Prima por Presentismo?**

Se determina como la cuarta parte del medio aguinaldo.

A los efectos de la primera liquidación de **junio/2013**, corresponde realizar el siguiente cálculo:

Mes de liquidación	Calculo Prima Presentismo
Junio/2013	(Sueldo nominal abril + sueldo nominal mayo/2013) dividido 12 y luego dividido 4

Por ejemplo: si la trabajadora tuvo un sueldo de \$ 12.000 en abril y \$ 12.000 en mayo/2013, el importe de la prima será: (\$12.000 + \$12.000) dividido 12 dividido 4 = \$ 500 nominales.

En los sucesivos períodos de liquidación, diciembre y junio, el cálculo surgirá de dividir el importe nominal del aguinaldo entre 4.

**5. ¿La Prima por Presentismo lleva aportes?**

Si, se trata de una partida de carácter salarial y por tanto gravada por aportes de Seguridad Social, así como IRPF, en caso de corresponder.

**6. ¿En qué fecha se paga?**

Se abona en las mismas oportunidades que el aguinaldo.

**7. Si corresponde Prima por Presentismo, ¿qué debe hacer el empleador ante BPS?**

El empleador **no debe realizar trámite alguno**, ya que BPS en forma automática calculará los aportes pertinentes a dicha partida, tomando como base de cálculo los salarios nominales que constan en nuestras bases.

**8. Si NO corresponde Prima por Presentismo, ¿qué debe hacer el empleador ante BPS?**

El empleador **debe declarar ante BPS cuando al trabajador NO le corresponda Prima por Presentismo**, a los efectos de no incluir en la factura los aportes por dicho concepto.

**9. ¿Cómo realiza el empleador la Declaración de NO aplicación de Prima por Presentismo?**

Desde el 1º de junio, el empleador dispondrá de dos medios para realizar la declaración:

- A través de la página [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy) en Servicios en Línea ingresando al punto “ No Prima Presentismo Trabajo Doméstico”, accederá al aplicativo correspondiente.
  - ✓ En sólo tres pasos, ingresando los datos de empleador y trabajador, realiza su declaración y obtiene automáticamente la constancia de la misma.  
  
Si requiere apoyo para realizar esta declaración, tiene disponibles en Montevideo los Centros de Autogestión, en Sarandí 570 y Colonia 1851 PB.
- A través del correo electrónico [ServicioDomésticoNoPresentismo@bps.gub.uy](mailto:ServicioDomésticoNoPresentismo@bps.gub.uy), enviando mail con los siguientes datos:

**Declaración de no aplicación de Prima por Presentismo al mes de Junio/2013**

- ✓ **Datos del empleador:** Nombres y Apellidos completos, N° de empresa (BPS), N° Contribuyente, Documento de identidad (país de origen y tipo de documento y fecha de nacimiento).
- ✓ **Datos del empleado:** : Nombres y Apellidos completos, Documento de identidad (país de origen y tipo de documento) y fecha de nacimiento.

Le informamos que este proceso no es automático, por lo que obtendrá la constancia una vez procesada internamente la solicitud.

**10. ¿Cuál es el plazo para Declarar la No aplicación de Prima por Presentismo?**

Para la Prima por Presentismo de Junio/2013 (por las asistencias de abril y mayo/2013), la Declaración de No aplicación debe ser realizada entre el **1/6/2013 y el 21/06/2013**.

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 Opción 2 Cobranza Descentralizada.